

Referencia: Proceso Ordinario No.2015-00355
Accionante: Marco Antonio Masmela Barrera
Accionado: Soraya Bolívar Ardila.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2015- 00355**, informándole que venció el término del traslado del dictamen pericial. Sírvase Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente las sendas comunicaciones aportadas por la señora Julieta Bolívar Ardila, consistentes en los derechos de petición elevados ante diferentes entidades, así como aquellos que hacen parte de la denuncia del posible prevaricato por acción y omisión, el posible fraude procesal y posible violación al debido proceso.

*Ahora, en cuanto a la solicitud de aclaración elevada por la profesional del derecho Dra. Susana López López en contra del dictamen pericial rendido por el Dr. JOSE SALOMON BLANCO GUTIERREZ perito abogado, y de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, cítese a las partes para que tenga lugar la audiencia de contradicción del dictamen. Señálese para tal fin a la hora **DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA MARTES VEINTITRES (23) DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2024).***

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, de manera virtual. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

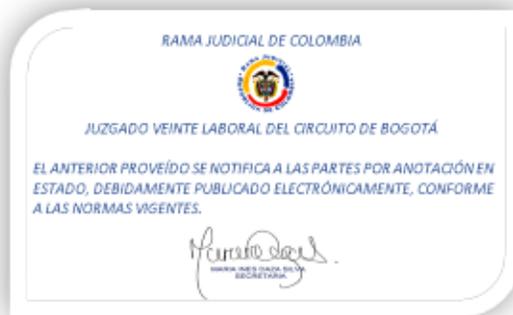
Referencia: Proceso Ordinario No.2015-00355
Accionante: Marco Antonio Masmela Barrera
Accionado: Soraya Bolívar Ardila.

Por secretaria líbrese comunicaciones al Dr. JOSE SALOMON BLANCO GUTIERREZ perito abogado, para que se sirva comparecer a la diligencia de contradicción del dictamen, de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

Firmado digitalmente por
VICTOR HUGO GONZALEZ
Fecha: 2024.05.09
15:12:47 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). **Ord 2018-510**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien confirmó la sentencia objeto de consulta. -Sírvase proveer-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta que no se condenaron en costas en las instancias, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado digitalmente por
VICTOR HUGO GONZALEZ
Fecha: 2024.05.09
15:45:39 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014- 3124097107

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).
INFORME SECRETARIAL: al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. 2021-473 de **JUAN CARLOS AGUDELO**, informando que dentro del mismo se fijó fecha de prueba grafológica para el **25 DE ABRIL DE 2024 a las 4:00 pm**; sin embargo, la misma no se pudo realizar, dado que obra excusa de inasistencia de la parte demandada. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

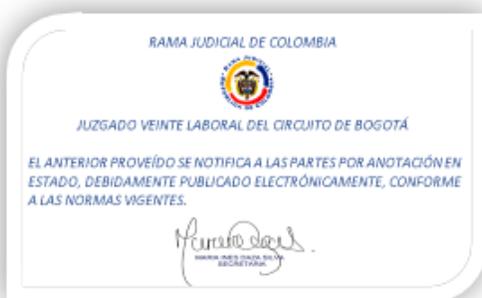
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **REPROGRAMA** la audiencia de **PRUEBA GRAFOLÓGICA.**, la cual tendrá lugar el día **JUEVES TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora de las **CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M)**, Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer presencialmente la parte demandada Sra. **DEISY ALEXANDRA CAÑÓN PULIDO** en las instalaciones del Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase,
El Juez,



Firmado digitalmente por
VICTOR HUGO GONZALEZ
Fecha: 2024.05.09 15:11:33
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C. ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). **INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. 2023-403 de **NYDIA QUINTERO ARCINIEGAS** informando que, dentro del término para subsanar la demanda, la parte actora presento escrito de subsanación (fl. 149 a 297) y se encuentra para resolver. Sírvese Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones encuentra el Despacho que estando dentro del término concedido, el apoderado judicial de la parte actora, aportó escrito de subsanación, en el cual se corrigieron las deficiencias indicadas (fl. 149 a 297); por lo que, realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P, se tiene que la demanda y su subsanación cumplen con las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Señora **NYDIA QUINTERO ARCINIEGAS** identificada con la C.C 23.560.352 contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-** y las **SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A**
2. **NOTIFÍQUESE** a las sociedades demandadas a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, **CORRIÉNDOLE** traslado por el término legal de **diez (10) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 74 del C.P.T y de la S.S, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, por ende, **remítase copia de la respectiva demanda junto con sus anexos y copia de esta providencia.**

Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S y 96 del C.G.P, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder debidamente DESCARGADA Y UNIFICADA en formato PDF y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

3. NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de acuerdo con lo estipulado en el artículo 610 y 612 del Código General del Proceso. Por SECRETARIA procédase de conformidad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Firmado digitalmente por
VICTOR HUGO GONZALEZ

Fecha: 2024.05.09

15:10:06 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ